

DIPUTADO ALFONSO GUADALUPE RUIZ CHICO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Los que suscribimos, Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato así como en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del **Punto de Acuerdo a efecto de que este Honorable Congreso del estado, formule un respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, para que de conformidad con el artículo 77 fracción VI de la Constitución Local, establezca en la próxima Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, las disposiciones necesarias de carácter general para condonar créditos y multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios por la omisión de pago de los impuestos anteriores a 2011 que se indiquen y bajo las modalidades que acuerde la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.**

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6º del Código Fiscal de la Federación y el artículo 27 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran y se determinan conforme a dichas disposiciones.
2. La extinción de la obligación tributaria, por parte del contribuyente únicamente se da, cuando cumple con la prestación tributaria o cuando la ley autoriza a declarar extinguida la obligación.

En el derecho fiscal solo se admiten como formas de extinción de la obligación el pago, la prescripción, la compensación, la condonación y la cancelación.

3. Entendemos que el Estado establece diversas formas de obtener ingresos para contribuir al gasto público, y una manera de hacerlo es imponiendo a los ciudadanos el pago de contribuciones, pero existen excepciones en las que el Estado ofrece beneficiar a los contribuyentes, a través de la condonación de créditos fiscales.

En este sentido, la condonación porcentual representaría un ingreso adicional al Estado, que incrementaría los recursos para el gasto público, con la finalidad de depurar la cartera de créditos fiscales que permitirán atender de manera más oportuna los programas y políticas sociales en el estado.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como el Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Estado de Guanajuato, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que actualmente las condiciones económicas de los guanajuatenses en los últimos tiempos han sido muy complicadas y los indicadores a corto y mediano plazo no abonan a suponer una reactivación económica en 2013 que incluya a la totalidad de la población en una dinámica de crecimiento económico y menos que propicie el desarrollo social.

Que de acuerdo a los indicadores últimos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el primer semestre de este año, la actividad económica del estado de Guanajuato registró un crecimiento de 2.1%, lo que le coloca en el sitio 29 de las entidades federativas, es decir, sólo creció arriba de

Durango que tuvo 1.8% y de Guerrero que registró 1.3%. Que este crecimiento de 2.1% está muy por debajo de la media nacional, pues el promedio global de las entidades en la Actividad Económica Estatal fue de 4.3%.

Que el estado de Guanajuato se desplomó en el Indicador de la Actividad Económica del segundo trimestre del 2012 al crecer en 0.1% más que el mismo trimestre del año 2011, sólo peor que el estado de Campeche que decreció en ese periodo en un 2.8%.

Que de acuerdo al reporte estadístico del INEGI la caída de Guanajuato se origina al ser el tercer estado con la peor caída en actividades primarias, con -9.3%; fue el tercero con peor desempeño en actividades secundarias (un menos 3.5%), mientras que en actividades terciarias sí logró crecer en un 3.4 por ciento.

Que en septiembre pasado, México registró la inflación más alta en alimentos, reportó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), pues en las estadísticas presentadas, la variación en el país llegó a un incremento de 10.7%, contra el mismo mes del año anterior. Esto último significó que el registro en nuestra nación estuvo cinco veces por encima del promedio de los países que integran la OCDE, que fue de 2.1%.

Que el Banco de México prevé que para este año se haya superado el pronóstico inflacionario, siendo cercano al 4%, dado que por “diversos choques de oferta transitorios propiciaron aumentos en los precios de algunos alimentos, por lo que se rebasó la cota superior del intervalo de variabilidad de más o menos un punto porcentual de la meta de 3%”.

Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entre 2008 y 2010, Guanajuato registró un aumento de personas en situación de pobreza al pasar de 2.4 millones a 2.7 millones de pobres; de éstos, 445 mil en condición de pobreza extrema.

Que ante esta difícil situación que atraviesan los guanajuatenses, particularmente grupos vulnerables, necesitamos ser sensibles y atender con atingencia al contexto de agravamiento económico y hacer esfuerzos por permitir que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 41 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, faculta al Gobernador del Estado, para emitir políticas y disposiciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones y sus accesorios, para auxiliar o tratar de impedir que se afecte la situación de alguna región o Municipio del Estado de Guanajuato o el desarrollo de alguna actividad, que en la actual circunstancia se traduce en apoyar a la población y prioritariamente a los hogares de bajos ingresos en la entidad y a los sectores productivos, estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas de liquidez que aún enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. No obstante aún persisten renglones en materia tributaria importantes por atender, que requieren la implementación de procedimientos como el que se plantea de la condonación para la recuperación factible de los créditos fiscales.

Partiendo del principio “Nullum tributum sine lege”, el cual establece que no podrá existir tributo que no se encuentre en ley y tomando en consideración los principios fundamentales del derecho fiscal de proporcionalidad, equidad, comodidad y economía respectivamente, en donde este último señala que el gravamen debe ser económico en su recaudación y administración, a su vez, productivo en su rendimiento.

Es por ello que las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que el rendimiento actual del impuesto debe ser mayor al costo de su recaudación y conscientes de las necesidades de la población de Guanajuato, atentos a los principios de Justicia Social, solicitamos a los diputados integrantes del Congreso del Estado a que se sumen a la formulación de este Punto de Acuerdo para exhortar al Gobernador del Estado que en uso de sus atribuciones establezca en la próxima Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, las disposiciones necesarias de carácter general para condonar créditos y multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios por la omisión de pago de los impuestos anteriores a 2011 que se indiquen y bajo las modalidades que acuerde la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.

Este apoyo es una medida frente a la crisis que atraviesa de manera estructural la economía estatal y nacional, sustancialmente en los precios de la canasta básica, la caída en el ahorro y en la producción estatal, razón por la cual el Gobierno del Estado de Guanajuato debe otorgar alternativas para que los contribuyentes puedan cumplir cabalmente con sus obligaciones fiscales, al habilitar una política recaudatoria que incentive el pago de las contribuciones señaladas, a fin de que regularicen su condición fiscal y al mismo tiempo signifiquen un ingreso real a las arcas públicas y una disminución del gasto corriente en la administración de los créditos por parte de la autoridad.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como del 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato, proponemos como resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, formula un respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, para que de conformidad con el artículo 77 fracción VI de la Constitución Local establezca en la próxima Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, las disposiciones necesarias de carácter general para condonar créditos y multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios por la omisión de pago de los impuestos anteriores a 2011 que se indiquen y bajo las modalidades que acuerde la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 08 de noviembre de 2012
Las Diputadas y los Diputados Integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del
Estado de Guanajuato

Dip. Francisco Javier Contreras Ramírez

Dip. Yulma Rocha Aguilar

Dip. Érika Lorena Arroyo Bello

Dip. Adrián Camacho Trejo Luna

Dip. Felipe de Jesús Orozco García

Dip. Guillermo Romo Méndez

Dip. Jorge Videgaray Verdad

Dip. José Gerardo Zavala Procell

Dip. Luis Felipe Luna Obregón

Dip. Pedro Chávez Arredondo

Dip. Roberto Mauricio Vallejo Rábago